

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 17/2025

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Párrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” señala en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Artículo 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales Inciso a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia Inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se

sujeta a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley No. 1613 Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, publicada el 01 de enero de 2025, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 5301 del 2 de enero de 2025, en el Artículo 3 (Priorización en la Asignación de Recursos) Parágrafo I Numeral 1 establece “I. La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversión e inversión)”.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. En ese sentido, su Artículo 7 prevé: “ARTÍCULO 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto”.

Asimismo, en el Artículo 16 Parágrafo III Inciso b) establece “ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras”.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente por el Inciso U de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece: “Artículo 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 70 Parágrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizará de conformidad a las normativas vigentes.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco del 26 de junio de 2020, tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia. En su Artículo 20.- tipos de Modificación. Los tipos de modificación presupuestaria

son: c) Traspasos Intrainstitucionales, que implican reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre Direcciones, Unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, mediante Cite: Despacho/N° 055/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, la Lic. Karen Sánchez Valverde – EJECUTIVA DE DESARROLLO DE VILLA MONTES se dirige al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, donde solicita la aprobación de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL para el G.A.R.G.CH. – VILLA MONTES.

Que, a efectos de respaldar la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para los Proyectos “CONST. ELECTRIFICACIÓN RURAL COMUNIDAD TUCAINTY” y “CONST. PAVIMENTO CAMINO VILLA MONTES ISIRI”, el Cite: Despacho/N° 055/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, adjunta el Informe Técnico SDPIP/DPO N° 005/2025, emitido por la Dirección de Planificación Operativa vía Secretaría General de Desarrollo, Informe Legal D.J./N° 18/2025, elaborado por la Dirección Jurídica e Informes Técnicos de la Unidad Ejecutora del Gobierno Autónomo Regional de Villa Montes, entre otros respaldos. En dichos documentos exponen las justificaciones técnicas y legales, así como la necesidad de la aprobación de la presente Modificación Presupuestaria.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 04/2025 de fecha 07/02/2025, elaborado por la Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco y documentación de presentada se tiene:

“• La solicitud de modificación presupuestaria justificada mediante Informe Técnico SDOPEH/DEH-N° 04/2025 del G.A.R.G.CH.-V.M. para el proyecto “CONST. ELECTRIFICACION RURAL COMUNIDAD DE TUCAINTY VILLA MONTES” por el monto de Bs. 2.499.640.- (Dos Millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta con 00/100), permitirá iniciar y realizar el pago de las planillas de la Supervisión Técnica y la Empresa Constructora. Proyecto que fue aprobado mediante DINORE 122/2024, siendo ahora de continuidad. Para efecto se requiere habilitar el proyecto con la partida 42230. (Otras Construcción y mejoras de Bienes Público de Dominio Privado) por el monto de Bs. 2.380.609 (Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Nueve bolivianos con 00/100), partida 42240 (Supervisión de construcciones y mejoras de bienes público de Dominio Privado) por el monto de Bs. 119.031 (Ciento Diecinueve Mil Treinta Y Un bolivianos con 00/100).

• La solicitud de modificación presupuestaria presentada en atención a Informe Técnico 004/2025 para el proyecto “CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES -ISIRI” por el monto de Bs. 3.554.240.- (Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 bolivianos), permitirá pagar las planillas de la Empresa Constructora, Empresa de Supervisión Técnica incluyendo la restitución de los anticipos financieros y las carpetas de afectaciones por la liberación del derecho de Vía, por lo que es necesario la habilitación de las

partidas 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 600.000, partida 42320 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el monto de Bs. 2.654.240 y partida 41200 (Tierras y Terrenos) por el monto de Bs. 300.000”.

Por lo cual, el Informe Técnico N° 04/2025 de fecha 07/02/2025, entre sus conclusiones y recomendaciones, señala que “corresponde realizar la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: proyecto “**CONST. ELECTRIFICACION RURAL COMUNIDAD DE TUCAINTY VILLA MONTES**” por el monto de **Bs. 2.499.640** y el proyecto “**CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES - ISIRI**” por el monto de **Bs. 3.554.240**”.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 15/2025 de fecha 11 de Febrero de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria, de acuerdo a Informe Técnico y Anexos.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto 2025 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por los montos de: “**CONST. ELECTRIFICACIÓN RURAL COMUNIDAD TUCAINTY**” Bs. 2.499.640 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS) y “**CONST. PAVIMENTO CAMINO VILLA MONTES ISIRI**” Bs. 3.554.240 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al Anexo I:

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INSTRAINSTITUCIONAL
GESTION 2025

CONST. ELECTRIFICACION RURAL COMUNIDAD DE TUCAINTY VILLA MONTES

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO (-)
4601	3	10	97	0	22	1.1.2	20	220	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	-	-	575.754,00
4601	3	10	97	0	22	1.1.2	20	220	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	-	-	1.923.886,00
TOTAL ORIGEN													2.499.640,00

A:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO (+)
4601	3	10	110	46010908700000	000	4.3.5	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	-	1	2.380.609,00

4601	3	10	110	46010908700000	000	4.3.5	20	220	4.2.2.40	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	-	1	119.031,00
TOTAL DESTINO												2.499.640,00	

CONST. PAVIMENTADO CAMINO VILLA MONTES -ISIRI

En Bolivianos

DE:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	DECREMENTO (-)
4601	3	10	97	0	22	1.1.2	20	220	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	-	-	3.554.240,00
TOTAL ORIGEN												3.554.240,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO (+)
4601	3	10	430	9061784100000	0	4.5.1	20	220	4.1.2	Tierras y Terrenos	-	1	300.000,00
4601	3	10	430	9061784100000	0	4.5.1	20	220	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	-	1	600.000,00
4601	3	10	430	9061784100000	0	4.5.1	20	220	4.2.3.20	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	-	1	2.654.240,00
TOTAL DESTINO												3.554.240,00	

Al efecto, la Programación Física contenida en el Anexo II del Informe Técnico N° 04/2024, forma parte integrante e Indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora y Dirección Administrativa (D.A.) 3, son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública y Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas y del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deberán dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los once días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Abg. Glauce Marina Betzaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco